

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL**

TRIBUNAL TERCERO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS VALERA, MOTATAN, SAN RAFAEL DE CARVAJAL Y ESCUQUE DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO. Valera, veinticuatro (24) de Marzo de dos mil veinticinco (2025).

214° y 166°

CARTEL DE CITACIÓN

SE HACE SABER:

A la ciudadana: **FANNY COROMOTO HERNANDEZ MARTINEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cedula de Identidad N° V-6.265.743, domiciliada en la Calle Viviano Nuñez Matos, Casa N° 17-38, Urbanización Fray Ignacio Álvarez, Sector El Pepo de la Parroquia Escuque del Municipio Escuque del Estado, que sigue demanda de Divorcio 185 del Código Civil venezolano concatenado con Sentencia N° 1070 emanada del Tribunal Supremo de Justicia en su contra, interpuesta por el ciudadano **DAVID ALFREDO BUSTAMANTE DIEPPA**, que cursa por ante este **TRIBUNAL TERCERO DE MUNICIPIO ORDINARIO Y EJECUTOR DE MEDIDAS DE LOS MUNICIPIOS VALERA, MOTATAN, SAN RAFAEL DE CARVAJAL Y ESCUQUE DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO**, ubicado en la **Avenida Bolivariana, sede del Circuito Judicial civil de Valera, frente al Colegio república de Venezuela del Municipio Valera, Estado Trujillo; Expediente N° 1560-2025**, se servirá comparecer por ante este Tribunal conforme al artículo 223 del Código de Procedimiento Civil, en el **término de quince (15) días** de Despacho siguientes al que conste en autos la Publicación, Consignación y Fijación que del Cartel se haga, en horas de despacho comprendidas de **ocho de la mañana (08:00 a.m.) hasta las doce y media de la tarde (12:30pm.) de la tarde**, el cual se publicara en los diarios Regionales **"DIARIO EL TIEMPO y "DIARIO LOS ANDES"** con intervalo de tres (3) días entre uno y otro pudiendo comparecer por sí o por medio de Apoderado Se le advierte que de no comparecer en el termino ya señalado se le nombrara Defensor Judicial con quien se entenderá la citación y demás diligencias del proceso, todo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 223 del Código de Procedimiento Civil El Cartel deberá ser publicado en dimensiones que permitan su fácil lectura y destacándose mediante el uso de tipo de letra de imprenta denominada negrita, los nombres de las partes y el motivo de juicio.

**La Juez Suplente,
Abg. Claudia Y. Suárez S.**

**La Secretaria Temporal,
Abg. Rosirys Bastidas**

**CYSS/RB/jm
Expediente N° 1560-2025**